

La Comisión podrá citar, para la realización de entrevistas personales, a los candidatos que considere oportunos.

Terminados sus trabajos, la Comisión de valoración elevará una propuesta, en forma de terna, a la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional que resolverá, disponiendo de la contratación del candidato designado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 11 de abril de 1994.—La Presidenta, Ana María Ruiz-Tagle Morales.

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto de Cooperación Iberoamericana, del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe, del Instituto de Cooperación para el Desarrollo, Secretaria general de la Agencia Española de Cooperación Internacional y Director del Gabinete Técnico de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**9157** *RESOLUCION de 7 de abril de 1994, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se anuncia concurso de traslado para la provisión de plazas vacantes de la Categoría Segunda del Cuerpo de Secretarios Judiciales.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 y disposición transitoria cuarta del Real Decreto 429/1988, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales,

Esta Dirección General ha acordado anunciar a concurso de traslado la provisión de las plazas vacantes de la Categoría Segunda del indicado Cuerpo, que figuran en el anexo.

El concurso se ajustará a las siguientes normas:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios que pertenezcan a la Categoría Segunda del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Segunda.—No podrán concursar:

- Los Secretarios judiciales electos.
- Los que hubieren obtenido destino a su instancia en concurso, antes de transcurrir dos años desde la fecha en que tomaron posesión en dicha plaza.
- Los sancionados con traslado forzoso, hasta que transcurran dos años; o cinco, para obtener destino en la misma localidad en que se les impuso la sanción.
- Los suspensos.

Tercera.—El nombramiento de Secretarios para las plazas vacantes recaerá en el solicitante con mejor puesto escalafonal.

Cuarta.—Para la provisión de las plazas vacantes en Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial propia, el conocimiento oral y escrito de aquélla, debidamente acreditado por medio de certificación oficial, supondrá un reconocimiento, a estos solos efectos, de seis años de antigüedad además de los que tuviera el funcionario.

Quinta.—Se concede un plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que los interesados puedan formular sus peticiones con sujeción a los aludidos preceptos, mediante instancia que deberá ser dirigida a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia (Ministerio de Justicia), sin que puedan tomarse en consideración las instancias que hayan tenido entrada en el Registro General del expresado Ministerio transcurrido aquel plazo, a menos que hubieran sido presentadas en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en ellas se indicarán las vacantes a que aspiren, numerándolas correlativamente por orden de preferencia, con indicación de la fecha de posesión del último destino. Si ven-

ciere en día inhábil, se entenderá prorrogado el vencimiento al primer día hábil siguiente. Los que residan fuera de la península podrán formular su solicitud por telégrafo, sin perjuicio de ratificarla mediante la oportuna instancia. En tanto no se produzca el desarrollo de la citada Ley, las solicitudes se podrán presentar también a través de las oficinas de Correos, en cuyo caso deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Sexta.—Ningún participante podrá anular o modificar su instancia una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

Séptima.—Los que resulten nombrados para el desempeño de las plazas anunciadas en este concurso no podrán participar en otro de traslado hasta transcurridos dos años desde la fecha de la toma de posesión en las mismas.

Lo que por delegación del excelentísimo señor Ministro de Justicia, de 17 de mayo de 1991, comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de abril de 1994.—El Director general, Fernando Escribano Mora.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal.

### ANEXO

#### Vacantes de Segunda Categoría

Audiencia Nacional, Sala Contencioso, Sección número 6.  
Granada, Audiencia Provincial, Sección número 1.  
Huesca, Audiencia Provincial, Sección.  
Las Palmas de Gran Canaria, Tribunal Superior de Justicia, Sala Civil y Penal.

Madrid, Audiencia Provincial, Sección número 17.  
Málaga, Audiencia Provincial, Sección número 3.  
Murcia, Audiencia Provincial, Sección número 4.

#### Juzgados de Primera Instancia:

La Coruña, Primera Instancia número 7.  
La Coruña, Primera Instancia número 8.  
Barcelona, Primera Instancia número 21.  
Barcelona, Primera Instancia número 24.  
Barcelona, Primera Instancia número 38.  
Bilbao, Primera Instancia número 1 (Vizcaya).  
Bilbao, Primera Instancia número 9 (Vizcaya).  
Bilbao, Primera Instancia número 10 (Vizcaya).  
Córdoba, Primera Instancia número 2.  
Donostia-San Sebastián, Primera Instancia número 4 (Guipúzcoa).

Granada, Primera Instancia número 10.

Madrid, Primera Instancia número 28.

Madrid, Registro Civil Unico.

Murcia, Registro Civil Exclusivo.

Palma de Mallorca, Primera Instancia número 2 (Balears).

Vigo, Primera Instancia número 3 (Pontevedra).

Vigo, Primera Instancia número 8 (Pontevedra).

#### Juzgados de Instrucción:

Bilbao, Instrucción número 6 (Vizcaya).

Valencia, Instrucción número 17.

Valencia, Instrucción número 19.

Valladolid, Instrucción número 1.

Vigo, Instrucción número 4 (Pontevedra).

Vitoria-Gasteiz, Instrucción número 1 (Alava).

#### Juzgados de Primera Instancia e Instrucción:

Badajoz, Primera Instancia e Instrucción número 7.

Eivissa, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Balears).

Eivissa, Primera Instancia e Instrucción número 3 (Balears).

Elx, Primera Instancia e Instrucción número 5 (Alicante).

Fuengirola, Primera Instancia e Instrucción número 6 (Málaga).

Fuengirola, Primera Instancia e Instrucción número 7 (Málaga).

Girona, Primera Instancia e Instrucción número 1.

Granollers, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Barcelona).

Granollers, Primera Instancia e Instrucción número 3 (Barcelona).

Granollers, Primera Instancia e Instrucción número 5 (Barcelona).

Jaén, Primera Instancia e Instrucción número 6.

León, Primera Instancia e Instrucción número 3.

Logroño, Primera Instancia e Instrucción número 3.

Manresa, Primera Instancia e Instrucción número 3 (Barcelona).

Mataró, Primera Instancia e Instrucción número 3 (Barcelona).

Sabadell, Primera Instancia e Instrucción número 5 (Barcelona).

San Cristóbal de la Laguna, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Santa Cruz de Tenerife).

San Cristóbal de la Laguna, Primera Instancia e Instrucción número 4 (Santa Cruz de Tenerife).

Santander, Primera Instancia e Instrucción número 6.

#### Juzgados de lo Penal:

Barcelona, Penal número 13.

Barcelona, Penal número 22.

Cartagena, Penal número 1 (Murcia).

Girona, Penal número 4.

Las Palmas de Gran Canaria, Penal número 3.

Melilla, Penal número 1 (Málaga).

Pamplona, Penal número 2 (Navarra).

#### Juzgados de lo Social:

Barcelona, Juzgado de lo Social número 16.

Bilbao, Juzgado de lo Social número 1 (Vizcaya).

Bilbao, Juzgado de lo Social número 4 (Vizcaya).

Bilbao, Juzgado de lo Social número 7 (Vizcaya).

Madrid, Juzgado de lo Social número 3.

Madrid, Juzgado de lo Social número 7.

Valencia, Juzgado de lo Social número 3.

#### Juzgados de Vigilancia Penitenciaria:

Barcelona, Vigilancia Penitenciaria número 1.

Total de plazas: 64.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**9158** RESOLUCION 442/38319/1994, de 18 de abril, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en los centros docentes militares de formación de grado superior para los Cuerpos de Ingenieros de los Ejércitos.

En aplicación de lo establecido en el artículo 7.º del Reglamento general de ingreso en los centros docentes militares de formación y de acceso a la condición de militar de empleo, aprobado por Real Decreto 562/1990, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 110), vengo en resolver, con arreglo al Real Decreto 651/1994, de 15 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 91, del 16), por el que se determina la provisión de plazas para el ingreso en los centros docentes militares de formación y el acceso a militar de empleo de las categorías de Oficial y de Tropa y Marinería profesionales durante el año 1994, lo siguiente:

Primero.—Convocar pruebas selectivas para el ingreso en los centros docentes militares de formación de grado superior de los Cuerpos de Ingenieros de los Ejércitos.

Segundo.—Las pruebas selectivas se regirán por las siguientes disposiciones:

Real Decreto 562/1990, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 110, del 8), por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso en los centros docentes militares de formación y de acceso a la condición de militar de empleo, y modificaciones introducidas al mismo en la disposición adicional primera del Real Decreto 984/1992, de 31 de julio («Boletín Oficial del Estado»

número 209, de 31 de agosto), por el que se aprueba el Reglamento de Tropa y Marinería Profesionales de las Fuerzas Armadas.

Orden 52/1986, de 17 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 158, de 3 de julio), por la que se aprueba el cuadro médico de exclusiones común para el ingreso en determinados Cuerpos y Escalas de las Fuerzas Armadas, y las modificaciones y ampliaciones aprobadas por la Orden 15/1988, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 47, del 24).

Orden 30/1991, de 4 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 10), por la que se establecen las pruebas de aptitud física para el ingreso en los centros docentes militares de formación de los Cuerpos de Intendencia e Ingenieros de los Ejércitos y de los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas.

Real Decreto 1258/1991, de 26 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 187, del 6 de agosto), por el que se regula el acceso a las Escalas Superiores de los Cuerpos de Ingenieros de los Ejércitos de los militares de carrera pertenecientes a los Cuerpos Generales, de Infantería de Marina y de Especialistas.

Las bases que se aprueban por esta Resolución y que se publican como anexo a ella.

Tercero.—El Director general de Enseñanza adoptará las disposiciones necesarias para el desarrollo del proceso selectivo.

Madrid, 18 de abril de 1994.—El Secretario de Estado, Julián Arévalo Arias.

### ANEXO

#### Bases de la convocatoria

##### 1. Objeto de la convocatoria

Se convocan pruebas selectivas por el sistema de concurso-oposición para el ingreso en los centros docentes militares de formación de grado superior de los Cuerpos de Ingenieros de los Ejércitos para cubrir un total de 21 plazas, distribuidas de la siguiente forma:

| Ejército   | Especialidad fundamental          | Cupo A<br>—<br>Acceso<br>directo | Cupo B<br>—<br>Militar<br>de carrera | Cupo C<br>—<br>Promoción<br>interna |
|------------|-----------------------------------|----------------------------------|--------------------------------------|-------------------------------------|
| Tierra     | Armamento y Material .....        | 3                                | 2                                    | —                                   |
|            | Construcción y Electricidad ..... | 2                                | 2                                    | —                                   |
| Armada     | Navales .....                     | 1                                | —                                    | —                                   |
|            | Armas Navales .....               | —                                | —                                    | 1                                   |
|            | Electricidad .....                | 1                                | —                                    | 1                                   |
| Aire ..... |                                   | 8                                | —                                    | —                                   |
|            | Total .....                       | 15                               | 4                                    | 2                                   |

1.1 A las plazas del cupo A podrán optar por acceso directo los aspirantes que reúnan las condiciones de las bases 2.1 a 2.7, ambas inclusive. De las plazas convocadas para el Ejército del Aire se reservarán seis para Ingenieros Aeronáuticos.

1.2 A las plazas del cupo B podrán optar los militares de carrera del Cuerpo General y del Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra, según lo establecido en el artículo 3.º del Real Decreto 1258/1991.

También podrán optar los militares pertenecientes a las Escalas declaradas a extinguir del Ejército de Tierra por la Ley 17/1989, de 19 de julio, que han tenido opción a integrarse en alguna de las Escalas de los Cuerpos mencionados en el primer párrafo de este apartado.

1.3 A las plazas del cupo C podrán optar los Tenientes de Navío pertenecientes a la Escala de Complemento de la Armada y los militares de empleo de la categoría de Oficial, que complementan al Cuerpo de Ingenieros de la Armada.

1.4 Las plazas del Ejército del Aire reservadas para Ingenieros Aeronáuticos que queden vacantes podrán ser cubiertas por aspirantes que posean alguna de las otras titulaciones que para dicho Ejército se exigen en la base 2.7.